

INFORME SECRETARIAL. Cali, 16 de enero de 2024. A despacho con respuesta de la entidad promotora de salud, COMFENALCO VALLE EPS. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

RADICACIÓN 2023-00360

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En demanda para proceso de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **FERNANDO CANO SANCHEZ**, mayor de edad, con domicilio en Cali, en contra de **VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ**, la entidad promotora de salud, COMFENALCO VALLE EPS., remitió a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, la información solicitada sobre la demandada.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, se ordenó oficiar a la entidad promotora de salud, COMFENALCO VALLE EPS., para que informara la dirección física y electrónica, y el número de teléfono que repose en la base de datos de la demandada VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, y en cumplimiento de lo ordenado, la EPS en mención suministró la información registrada, a saber: dirección física la "KR 100 A 1D OESTE 24" Barrio ALTO MELENDEZ de la ciudad de Cali; dirección electrónica victoriagonzalez0106@gmail.com y número de teléfono 3126919159.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo la información brindada por COMFENALCO VALLE EPS., se tendrá para todos los efectos procesales las direcciones física y electrónica de la demandada y se ordenará a la parte actora que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 C.G.P., a la dirección física informada, advirtiendo que el término de comparecencia es de 5 días, o a través del mensaje de datos, de acuerdo con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** para todos los efectos procesales, como dirección física de la demandada VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, la "KR 100 A 1D OESTE 24" Barrio ALTO MELENDEZ de la ciudad de Cali; y como dirección electrónica victoriagonzalez0106@gmail.com y número de teléfono 3126919159.

SEGUNDO: **ORDENAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la demandada, VICTORIA FERNANDA CANO GONZALEZ, del auto admisorio de la demanda, **de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física**

informada por COMFENALCO VALLE EPS., previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20). **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS para que la demandada conteste mediante apoderado judicial.**

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda a la demandada, en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 008

Fecha: 23 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario:

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c92d10a6e8bd4c9e5c4040a2c91e2648a60c2b6dcb275fe7d047be8a73a2005
Documento generado en 22/01/2024 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>